

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000077

Callao, 05 de noviembre del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 05 de noviembre del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 05 de noviembre del 2015; la Invitación a la "I Asamblea Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú ANCOR – PERÚ, reunión que se llevará a cabo los días 16 a 19 de noviembre del presente en la Ciudad de Puno, el Memorando N° 374 – 2015 – GRC/SCR – CR del Secretario del Consejo Regional; el Informe N° 102 – 2015 – GRC/GA/OL – UABS del Jefe de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Informe N° 1587 – 2015 – GRC/GA/OL del Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 854 – 2015 – GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 2303 – 2015 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 044 – 2015 – GRC/GAJ-ylg; y, el Informe N° 2844-2015-GRC/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica,

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Nacional de Consejeros del Perú es una Asociación sin fines de lucro que congrega a 274 Consejeras y Consejeros Regionales de los 25 Gobiernos Regionales del Perú;

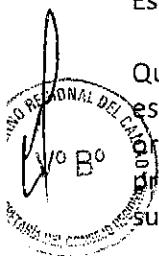
Que, entre las excepciones a las que se refiere el literal c) del Artículo 10º de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el Artículo 2º de la Ley N° 28212;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, por Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF se reguló el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, se ha cursado la invitación a la "I Asamblea Nacional de la ANCOR – PERÚ (Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú, Período 2015-2018", reunión que se llevará a cabo los días 16 al 19 de noviembre del presente en la Ciudad de Puno, con el objetivo general de desarrollar las capacidades y habilidades de los Consejero Regionales del Perú en el marco de la normativa vigente, apostar por la gestión transparente y participativa y brindar las herramientas necesarias para el buen desempeño legislativo y fiscalizador a favor de nuestra población y brindar los conocimientos necesarios para consolidar el proceso de descentralización de nuestro país;





Que, mediante el Memorando N° 374 – 2015 – GRC / SCR – CR, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita al Gerente de Administración realice las coordinaciones a fin de que 03 Consejeros Regionales puedan participar en la "I Asamblea Nacional de la ANCOR – PERÚ (Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú, Período 2015-2018", reunión que se llevará a cabo los días 16 al 19 de noviembre del presente en la Ciudad de Puno. En dicho documento se señala, que deberá considerarse la autorización de viaje y asignación de viáticos desde el 15 al 20 de noviembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 102 – 2015 – GRC / GA / OL – UABS el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística remite los costos de los pasajes con destino Lima – Juliaca (Puno) – Lima ida y vuelta, informando además que no existe transporte aéreo directo a Puno, por lo que, el transporte Juliaca – Puno debe ser por vía terrestre;

Que, mediante Informe N° 1587 – 2015 – GRC / GA / OL, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite los costos de los pasajes Lima – Juliaca (Puno) – Lima, haciendo suyo el informe que antecede al presente;

Que, por Informe N° 854 – 2015 – GRC / GA la Gerencia de Administración señala que el importe de los costos que irrogará la participación de 03 Consejeros Regionales a fin que puedan participar en la "I Asamblea Nacional de la ANCOR – PERÚ (Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú, Período 2015-2018" y de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF, se fijan los viáticos en la suma total de S/.1,920.00 (Un Mil Novecientos Veinte y 00/100 NUEVOS SOLES) y el monto de los pasajes aéreos en la suma de S/. 1,813.80 (Mil Ochocientos Trece y 80/100), lo que hace un total de S/ 7,573.80;

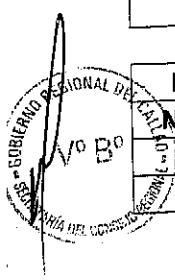
Que, mediante Memorandum N° 2303 – 2015 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7,573.80 (Siete Mil Quinientos Setenta y Tres y 80/100 NUEVOS SOLES), según la cadena funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	1,814
			2	3	2	1	2	2	5,760
<b>TOTAL</b>									<b>7,574</b>

Que, mediante Informe N° 2844-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite al Despacho de la Gerencia General Regional el Informe N° 2844 – 2015 – GRC / GAJ, por el cual se opina que resulta procedente la solicitud de asignación de viáticos y pasajes a favor de 03 Consejeros Regionales hasta por el monto autorizado por la unidad orgánica competente para que participen en la "I Asamblea Nacional de la ANCOR – PERÚ (Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú, Período 2015-2018", del 15 al 20 de noviembre de 2015, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, de conformidad a lo normado en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión del Consejo Regional de fecha 05 de noviembre del 2015 se aprobó, ante un pedido del Consejero Delegado, que los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, asistan a la "I Asamblea Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú ANCOR – PERÚ, período 2015-2018"; desistiéndose de asistir el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, por habersele encargado las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular, quien solicitó licencia





en el periodo comprendido del 12 al 19 de noviembre del presente año, conforme lo señalado en el Acuerdo del Consejo N° 000076 del 30 de octubre del 2015;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.**- Aprobar el Pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 05 de noviembre del 2015; en consecuencia, se autoriza el viaje de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, a fin que asistan a la "I Asamblea Nacional de la ANCOR – PERÚ (Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros del Perú, Período 2015-2018", que se llevará a cabo los días 16 al 19 de noviembre del 2015, autorizándose por razones de traslado desde el 15 al 20 de noviembre del 2015;

**Artículo Segundo.**- Los gastos que irrogue la participación del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos y el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, referidos a pasajes y viáticos, ascienden a la suma de S/5,049.20 (CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE Y 20/100 NUEVOS SOLES), conforme lo señalado en el Memorandum N° 2303 – 2015 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE	PASAJE	VIÁTICOS	TOTAL
Sr. Eric Cornejo Ríos	604.60	1,920.00	2,524.6
Sr. Oscar Araujo Sánchez	604.60	1,920.00	2,524.6
TOTAL			S/. 5,049.20

**Artículo Tercero.**-Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.**-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los Señores Consejeros Regionales del Consejo Regional del Callao deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

**Artículo Quinto.**-Asimismo, los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sr. Oscar Araujo Sánchez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF, deberán presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT. La rendición de cuenta deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

